



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2026-MDP

Paucarpata, 23 de febrero de 2026

VISTO:

El Expediente N° 167172-2026, que contiene 1.- Informe N° 296-2026-OLSA, de fecha 10 de febrero de 2026 remitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; 2.- Informe N° 043-2026-OGA-MDP, de fecha 10 de febrero de 2026 remitido por la Oficina General de Administración; 3.- Informe N° 131-2026-OGAJ-GM-MDP de fecha 19 de febrero de 2026 remitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; el numeral 6) del Artículo 20° del mismo cuerpo normativo señala que, una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el principio de legalidad contenido en el subnumeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General señala taxativamente que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferida.

Que, en ese sentido de acuerdo con lo previsto en el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), establecen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar un acto administrativo, según lo señalado en el numeral 14.1 "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 17-2025-MDP que resuelve DELEGAR con eficacia al 01 de enero del 2025, al Jefe de la Oficina General de Administración, la facultad para la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidad (CMN) y sus modificatorias para el Periodo 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Paucarpata (...);

Que, mediante Informe N° 296-2026-OLSA, de fecha 10 de febrero de 2026 remitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, se solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 17-2025-MDP para la aprobación de la modificación del CMN para el periodo 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Paucarpata;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAUCARPATA

Que, con Informe N° 043-2026-OGA-MDP, la Oficina General de Administración, informa que con Comunicado N° 001-2026-EF/54.01 de fecha 11 enero del 2026, en su numeral 2 se precisa que el CMN debe ser aprobado por la máxima autoridad administrativa de la entidad del sector público, concluyendo que la facultad para aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades (CNM) es indelegable y corresponde exclusivamente a la máxima autoridad administrativa de la Entidad; además de que la facultad para aprobar las modificaciones al CMN si puede ser objeto de delegación, conforme a lo previsto en el numeral 32.6 del artículo 32 de la Directiva N° 007-2025-EF/54.01;

Que, con la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01, que menciona en el Capítulo III Cuadro Multianual de Necesidades, Artículo 30.- Cuadro Multianual de Necesidades; 30.4. El CMN es aprobado por la Máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público, dentro de los quince días hábiles siguientes a la aprobación del PIA y se efectúa mediante la suscripción del Anexo N° 02: Cuadro Multianual de Necesidades, correspondiente a la Fase de Consolidación y Aprobación.

Que, mediante Informe N° 131-2026-OGAJ-GM-MDP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, es procedente legalmente que mediante resolución de alcaldía se DEJE SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 017-2025-MDP de fecha 22 de enero de 2025, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y que Gerencia Municipal cuenta con todas las facultades legales para la aprobación del CMN así mismo, se encuentra facultado para la delegación de las modificaciones, conforme lo antes expuesto.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º, inciso 6) y Artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 017-2025-MDP en todos sus extremos, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Paucarpata signature: Abg. Yuri Dulceria Lazo Condo

Municipalidad Distrital de Paucarpata signature: Abog. Marco Antonio Anco Huarachi ALCALDE

C.C. ALCALDIA GERENCIA MUNICIPAL OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION OCI ARCHIVO

